

DP-035-23-2020

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANANDA); En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día diecinueve de febrero del año dos mil veinte

El suscrito Oficial de Información CONSIDERANDO QUE:

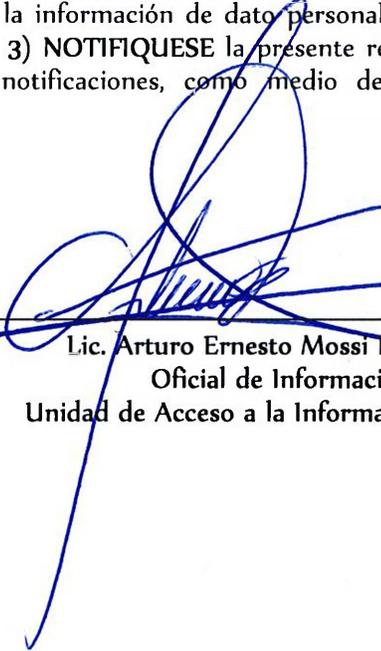
- I) El día once de febrero del dos mil veinte, a las catorce horas con cincuenta y cinco minutos; ingreso a la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante UAIP ANANDA), solicitud de información, por parte de la ciudadana: [REDACTED] quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: [REDACTED] solicitando lo siguiente:
 - Solicitud de constancia de notificación de despido del día 27/12/2019, que no me dieron en su oportunidad.
 - Solicito constancia de cargo o función que también no observe en expediente que recibí el día 11/02/2020
- II) El Suscrito Oficial de Información al haber revisado y analizado la presente solicitud de información; conforme a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, en relación con los Artículos 53 y 54 del Reglamento de la Ley antes enunciada, y en cumplimiento con los requisitos establecidos en la ley; Resolvió: Admitir la solicitud de información según resolución de las nueve horas con ocho minutos del día doce de febrero del presente año, la cual le fue notificada vía telefónica al número establecido por la ciudadana.
- III) En cumplimiento a lo establecido en artículo 70 de la LAIP, el suscrito Oficial de Información transmitió, mediante resolución de las nueve horas con veinte minutos del día doce de febrero del presente año; el requerimiento de información a la Unidad administrativa competente, con la finalidad que localice lo solicitado y comunique la manera en que se encuentra disponible y se verifiquen la clasificación de la información.
- IV) Sobre la petición de información Gerencia de Recursos humanos Institucional, por medio de memorándum con número de referencia 25-580-2020 de fecha diecisiete de febrero del presente año, proporciono la información solicitada:
 - Solicitud de constancia de notificación de despido del día 27/12/2019, que no me dieron en su oportunidad. **Respuesta:** *En relación a este punto, dicho documento no existe ya que fue notificado vía verbal.*
 - Solicito constancia de cargo o función que también no observe en expediente que recibí el día 11/02/2020: **Respuesta:** *La constancia de cargo o función esta descrita en la cláusula III del Contrato Por servicios Personales del cual se anexo copia certificada, según requerimiento en su oportunidad.*

A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos. Con base a las facultades legales previamente



señaladas y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 36, 66 de La ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los Artículos 50 y 52 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el Artículo 70 de la LAIP, en razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con el Artículo 62 y 72 LAIP, el suscrito Oficial de Información **RESUELVE:** 1) **CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE DATOS PERSONALES** consagrado en el Art. 36 literal a) e inciso segundo de la LAIP, dentro del plazo establecido por la ley, información que fue suministrada por Gerencia de Recursos Humanos y se encuentra relacionada en el Romano IV) de la presente resolución. 2) **ENTRÉGASELE** al titular la información de dato personal referencia número 035-23-2020 por medio del presente informe oficial. 3) **NOTIFIQUESE** la presente resolución, número telefónico establecido por la ciudadana para recibir notificaciones, como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.




Lic. Arturo Ernesto Mossi Henríquez
Oficial de Información
Unidad de Acceso a la Información - ANDA